



Sonsón,

Usuario

Anónimo

Dirección: Para publicar en la página Web.

Expediente: **050020220809**

Radicado: **CS-04206-2025**

Sede: **REGIONAL PARAMO**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**

Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA o REQTO. INFORMACION**

Fecha: **25/03/2025** Hora: **12:03:44** Folios: **1**



Asunto: Respuesta al radicado **CE-03777-2025** del 28 de febrero del 2025.

Referencia: Expediente: **050020220809**

Cordial saludo,

Que, de conformidad con el radicado del asunto, mediante el cual presenta, queja argumentando entre otras cosas lo siguiente: *"Afectación del caudal que captan para el acueducto. No dejan correr el 25% del caudal de vida, afectado la comunidad aguas abajo, ya que al captar el 100% del agua no permite que estos puedan hacer uso del recurso hídrico. Esto ha venido generando conflictos entre la comunidad aguas abajo el Acueducto Multiveredal El Guaico Están ubicados en la vereda el guaico sector la cumbre, con coordenadas geográficas aproximadamente: 5° 53 53,804N 75° 26' 47,366W, Exp 050020220809"*

Se le informa que, en atención al radicado, se generó el informe técnico con radicado **IT-01676-2025** del 18 de marzo del 2025, producto del cual se realizó visita el día 13 de marzo del 2025, a la zona de la bocatoma en el área de recarga del acueducto, ubicado en la vereda Guaico del municipio Abejorral, en compañía con el señor Wilson Cardona fontanero del Acueducto, en dicha visita de campo se observó:

"Que la obra de captación es de tipo "rejilla" la cual deriva el agua en tubería de PVC de 6" (Pulgadas) recubierta en cemento hasta los tanques desarenadores, los cuales tienen dos tubos de salida de 3" cada uno que devuelven el sobrante hacia la misma fuente. Es importante resaltar que sobre la rejilla de aducción sobra aproximadamente el 70% del caudal de la quebrada, lo que permite deducir que la captación no se hace de más del 30% del caudal de esta, lo que garantiza el caudal ecológico, el cual es de al menos el 25% del caudal de cada fuente de agua"

Por lo que, se concluyó que no se encontró afectación al recurso hídrico, debido a que se esta respetando el caudal otorgado, el cual es de **2.39023L/seg**, garantizando un caudal ecológico del 25% del caudal de la fuente hídrica

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



denominada "Quebrada Santa Catalina" en campo se observó una fuente de agua con muy buena vegetación en la parte alta, muy buenas condiciones ecológicas, por lo que no da lugar a ninguna sanción que estipule la ley.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

El presente oficio se publicará en la página web de la Corporación y podrá visualizarse en el siguiente enlace electrónico <https://www.cornare.gov.co/servicio-al-ciudadano/respuestas-a-pqr-sd-anonimas-o-sin-datos/>

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
DIRECTORA REGIONAL PÁRAMO

Expediente: 050020220809

Proyecto: Abg. Ximena Osorio

Fecha: 21/03/2025

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare